

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de enero del 2011.

No. 06

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación de la Resolución del Revertimiento E30/10 al C. PEDRO REYNALDO PEREZ MATA del lote 3 de la manzana 86 del Fraccionamiento Universitario de esta ciudad.

Pág. 178

-0-

EDICTO de Notificación de la Resolución del Revertimiento E31/10 a la C. BEATRIZ ROACHO MENDOZA del lote 1 de la manzana 54-B del Fraccionamiento Universitario de esta ciudad.

Pág. 179

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICAS, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. L.P. 01-11, relativa a la adquisición de productos alimenticios para ser utilizados en el Programa de Desayunos Escolares 2011.

Pág. 180

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 181 a la Pág.224

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a los **once días del mes de Enero de 2011**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**, y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

RESOLUCIÓN

REVERT. E30/10

En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **veinticuatro días del mes de Diciembre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 6 de Diciembre de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 98 del 8 de Diciembre de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 9 de Diciembre de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 7 de Diciembre de 2010, el C. **PEDRO REYNALDO PEREZ MATA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expuso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **PEDRO REYNALDO PEREZ MATA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote 3, de la Manzana 86, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROF. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a los **once días del mes de Enero de 2011**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**, y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

RESOLUCIÓN

REVERT. E31/10

En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **veinticuatro días del mes de Diciembre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 6 de Diciembre de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 98 del 8 de Diciembre de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 9 de Diciembre de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 7 de Diciembre de 2010, el C. **BEATRIZ ROACHO MENDOZA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expreso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **BEATRIZ ROACHO MENDOZA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote **1**, de la Manzana **54-B**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROF. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

DELICIAS
¡Trabajando, Cumplimos!

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 01-11

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.01/2011, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2011, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/11	En la Sala de Juntas de la Contraloría Interna, ubicada en Circuito del Reloj y Ave. del Parque, planta alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 25 de Enero de 2011.	En la Sala de Juntas de la Contraloría Interna, ubicada en Circuito del Reloj y Ave. del Parque, planta alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 31 de Enero de 2011.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de productos alimenticios, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
ÚNICA	Adquisición de productos alimenticios, tales como: aceite, arroz, gelatina, manteca, jugo de fruta, leche, entre otros.	\$100,000.00	\$2'700,000.00

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2011 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2011, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 19 al 24 de Enero del 2011 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 25 de Enero de 2011, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 25 de Enero del 2011, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. De Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circuito del Reloj no. 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 2 de Febrero hasta el 31 de diciembre de 2011, los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la ciudad infantil ubicada en calle 5ta. y ave. De los Placeres de esta Ciudad, y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DEL 2011.
TRABAJANDO, CUMPLIMOS

ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 926/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de la moral SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. BALDIMIRO LOYA BUSTILLOS y ORALIA PEREZ CABALLERO, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil ocho. Con el escrito de cuenta, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, presentados por la Ciudadana LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe y de conformidad con los Artículos 60 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente; Y en cuanto a lo que solicita, se previene a la promovente para que dentro de término de tres días aclare su escrito de demanda respecto de la cantidad que reclama por concepto de adeudo total al día primero de junio del presente año, ya que se advierte que el importe que señala expresado en números no corresponde con la suma que indica en letras. Lo anterior para efecto de otorgar certeza jurídica al momento de emitir la resolución correspondiente en el presente asunto. En el entendido de que de no dar cumplimiento a lo anterior en el término otorgado se descharará de plano su demanda, de conformidad con el Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 1210, Interior C, Altos Colonia Centro, en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. LICENCIADOS RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RIOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ MORENO Y/O JOSE DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO GOMEZ Y/O COLUMBA MARTINEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ ZEPEDA Y/O RICARDO SANCHEZ LOPEZ Y/O IRASEMA FABIOLA GARCIA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ Y/O Ciudadanas pasantes en derecho KARLA HATZUMI GONZALEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de junio del año dos mil siete, con el número 50. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de junio del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

En Chihuahua, Chihuahua, a los quince días de mes de julio del año dos mil ocho, el suscrito C. LIC. SERGIO ADRIÁN AVALOS LOPEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, hago constar para los efectos legales a que haya lugar, que el auto de radicación, fue publicado el día de hoy y surtirá sus efectos el día DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, y no como aparece en el cuerpo del citado acuerdo. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. BALDIMIRO LOYA BUSTILLOS y ORALIA PEREZ CABALLERO DE LOYA, la radicación del expediente 926/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACVTIVOS GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A).- El pago de la cantidad de \$2'161,235.31 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por el adeudo total al día 01 de junio del presente año, cantidad que esta conformada por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital. b).- La cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 M.N.), por concepto de crédito adicional dispuesto. c).- La cantidad de \$427,541.59 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) por concepto de erogaciones mensuales vencidas de intereses ordinarios al 01 de junio del 2008. d).- La cantidad de \$1'373,693.72 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M, N,) por concepto de intereses moratorios generados al día 01 de junio del 2008. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, computados a partir del día 02 de junio del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, computados a partir del día 02 de junio del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. D).- El pago de la cantidad que se haya generado por concepto de comisión por concepto de apertura del crédito en cuestión, como se pactó en la cláusula TERCERA. E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de primas de seguro, hecho por la ACREDITANTE por cuenta de la ACREDITADA, en los términos pactados en la cláusula NOVENA, del contrato base de la acción. F).- En caso de que el demandado omita realizar el pago de las cantidades que por este medio se reclaman, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria, constituida sobre el bien inmueble que se describe en el capítulo de hechos de este escrito y mediante el remate judicial del mismo y con el producto que se obtenga de éste, se haga el pago a la parte que represento de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede

un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, con el número 75. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 59-4-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Se inicia ante mí el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DANIEL VAZQUEZ PEREZ, quien falleció el día seis de octubre del dos mil diez, mediante acta número 91,355 del libro número 94 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 13 de diciembre del año 2010, a solicitud del señor MARCIAL VASQUEZ GONZALEZ, en su carácter de único y universal heredero. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local. Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 70-4-6

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número doce mil setecientos noventa y ocho, del veintinueve de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores RIGOBERTO RIVERA PEREZ y SAMUEL RIVERA CHACON reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en diversos legados en su favor, así como el cargo de albacea por parte del señor SAMUEL RIVERA CHACON, en la testamentaría de la señorita MARIANA RIVERA ROBLES, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

183-6-8

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número doce mil seiscientos veinticinco, del once de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor GUADALUPE PALOMINO GRANILLO reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como único y universal heredero, así como el cargo de albacea, en la testamentaría de la señora GUADALUPE OLIVIA DOMINGUEZ PANIAGUA DE PALOMINO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a trece de enero del año dos mil once.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

185-6-8

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih. Por escritura número doce mil setecientos ochenta y uno, del veinte de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores SOCORRO MONTES GARCIA, JESUS JOSE MORALES MONTES Y GRACIELA MORALES MONTES, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, en la cual se instituyó como única y universal heredera a la señora SOCORRO MONTES GARCIA salvo un legado especial instituido a favor de los señores JESUS JOSE MORALES

MONTES Y GRACIELA MORALES MONTES; así como la aceptación del cargo de albacea por parte de la señora SOCORRO MONTES GARCIA, en la testamentaria del señor ANDRES MORALES HERNANDEZ, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 186-6-8

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih. Por escritura número doce mil trescientos cuatro, del veintinueve de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores MANUELA, MARGARITA, EVA, ANGELA, SANTOS, MARIA DE LA LUZ, TERESA y FRANCISCO, todos de apellidos CORDERO RODELAS, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, como únicos y universales herederos; además un legado especial instituido a favor de los señores SANTOS, MARIA DE LA LUZ y TERESA, todos de apellidos CORDERO RODELAS, así como la aceptación del cargo de albacea por parte de la señora MARIA DE LA LUZ CORDERO RODELAS, en la testamentaria de la señora ANGELA RODELAS GARCIA, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 187-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 935/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SALVADOR ESPINOZA BALDERRAMA Y ELIZABETH CAMPOS GONZALEZ, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SALVADOR ESPINOZA BALDERRAMA Y ELIZABETH CAMPOS GONZALEZ el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco,

ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como el cumplimiento que dieron a la prevención que se les formulo, lo cual quedó transcrito en el considerando número tres.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, GÍRESE OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 805, folio 89, del libro 18, Oficialía 17, levantada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los comparecientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha nueve de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones que se haga en el libro de Gobierno. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 223-6

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 333/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JOSE ALFREDO NAVARRETE DELGADO Y YANY LUDIVINA GUTIERREZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal dada la rebeldía de la parte demandada, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de enero del año dos mil diez, con el número 39. Conste. Surtió sus efectos el día once de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 216-6-8

-0-

La suscrita licenciada Rosa Irlanda Torres Lara, en mi carácter de delegada especial y apoderada de **SERVICIOS ELECTROLUX, S. A. DE C.V.** ("Sociedad"), designada como tal en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 27 de diciembre de 2010, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Se aprueba la escisión parcial de la Sociedad, escindiendo la misma y subsistiendo como escidente, mediante la transferencia en bloque por separado de parte su activo, pasivo, capital social y demás cuentas el capital contable a una nueva sociedad escindida que se constituya con motivo de la escisión, todo ello, en términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. Como consecuencia de la Escisión, la porción de los activos, pasivos y capital de la Sociedad que se aportarán en favor de la Sociedad Escindida, a partir de su constitución, sin reserva o limitación alguna, son los que se resumen a continuación:

A. Activos:

Cuentas por Cobrar (partes relacionadas) por un monto de \$17,286,971.14 (diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 14/100).

B. Pasivos:

Contribuciones por pagar por un monto de \$1,714,241.33 (un millón setecientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos 33/100).

C. Capital:

a. Capital social proveniente de aportaciones: \$87,798.00 (ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100).

b. Reservas \$50,393.04 (cincuenta mil trescientos noventa y tres pesos 04/100)

c) Utilidades Acumuladas \$15,434,538.77 (quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100).

TERCERA. El texto completo del proyecto se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad en ciudad Juárez, Chihuahua, por un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del presente. Durante el plazo señalado, cualquier acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse a la escisión en términos de la fracción VI del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA. La Sociedad Escindida será causahabiente, por ministerio de ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponda, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio transferido.

QUINTA. La Sociedad Escidente responderá solidariamente ante los acreedores por la totalidad de las obligaciones que integran el pasivo que la sociedad escindida asume en virtud de la escisión, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley, en términos del artículo 228-Bis fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. La escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida a partir de la fecha de protocolización de estatutos de la sociedad escindida y frente a terceros, con efectos retroactivos a la referida fecha, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de inscripción de las resoluciones y las publicaciones del aviso de escisión; publicaciones que serán ordenadas por los delegados especiales de la asamblea que acordó la escisión.

Por lo antes expuesto a Usted C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Proceder con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de este escrito que contiene el extracto de las resoluciones relevantes tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIOS ELECTROLUX, S. A. DE C.V.**, donde se aprobó la escisión parcial de la Sociedad, en cumplimiento a la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2011


PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Irlanda Torres Lara

Delegada y apoderada especial de la asamblea general extraordinaria de **SERVICIOS ELECTROLUX, S. A. DE C.V.**

SERVICIOS ELECTROLUX 211-6

-0-

La suscrita licenciada Rosa Irlanda Torres Lara, en mi carácter de delegada especial y apoderada de **APPLIANCE COMPONENTS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.** ("Sociedad"), designada como tal en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 27 de diciembre de 2010, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Se aprueba la escisión parcial de la Sociedad, escindiendo la misma y subsistiendo como escidente, mediante la transferencia en bloque por separado de parte su activo, pasivo, capital social y demás cuentas el capital contable a una nueva sociedad escindida que se constituya con motivo de la escisión, todo ello, en términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. Como consecuencia de la Escisión, la porción de los activos, pasivos y capital de la Sociedad que se aportarán en favor de la Sociedad Escindida, a partir de su constitución, sin reserva o limitación alguna, son los que se resumen a continuación:

A. Activos:

Cuentas por Cobrar (partes relacionadas) por un monto de \$29,957,993.96 (veintinueve millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 96/100).

B. Pasivos:

Contribuciones por pagar por un monto de \$2,969,079.08 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos 08/100).

C. Capital:

a. Capital social proveniente de aportaciones: \$8,502,568.00 (ocho millones quinientos dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100).

b. Reservas \$1,700,513.98 (un millón setecientos mil quinientos trece 98/100)

c) Utilidades Acumuladas \$16,785,832.90 (dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 90/100).

TERCERA. El texto completo del proyecto se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad en ciudad Juárez, Chihuahua, por un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del presente. Durante el plazo señalado, cualquier acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse a la escisión en términos de la fracción VI del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA. La Sociedad Escindida será causahabiente, por ministerio de ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponda, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio transferido.

QUINTA. La Sociedad Escidente responderá solidariamente ante los acreedores por la totalidad de las obligaciones que integran el pasivo que la sociedad escindida asume en virtud de la escisión, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley, en términos del artículo 228-Bis fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. La escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida a partir de la fecha de protocolización de estatutos de la sociedad escindida y frente a terceros, con efectos retroactivos a la referida fecha, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de inscripción de las resoluciones y las publicaciones del aviso de escisión; publicaciones que serán ordenadas por los delegados especiales de la asamblea que acordó la escisión.

Por lo antes expuesto a Usted C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Proceder con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de este escrito que contiene el extracto de las resoluciones relevantes tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **APPLIANCE COMPONENTS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**, donde se aprobó la escisión parcial de la Sociedad, en cumplimiento a la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2011


PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Irlanda Torres Lara

Delegada y apoderada especial de la asamblea general extraordinaria de **APPLIANCE COMPONENTS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**

JOSE LUIS OCHOA SANDOVAL 210-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 258/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - - Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su caracter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la NOTARIA PUBLICO NUMERO 86 del DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día quince de febrero del año en curso y por éste juzgado el día dieciseis del propio mes y año.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en CALLE RIO ROSAS 9114, PAPIGOCHIC III ETAPA EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE LOPEZ MATEOS 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JOSE ALFREDO SALCEDA MIRANDA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

D. JUÁREZ, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. SECRETARIO DE ACUERDOS

JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA 10144-2-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALMA SUSANA ROBLES HERNÁNDEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 442/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ, existen dos autos que a la letra dice:-----
AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - - Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su caracter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaria pública numero 86, del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día trece de marzo del año en curso y por éste juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LA C. ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ con domicilio en CALLE RIVERA DEL PASEO 2843 RIBERAS DEL BRAVO EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN 1568 INTERIOR 21 CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por LA C. LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las diez horas del día veintiseis de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. SECRETARIO DE ACUERDOS

ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ 10145-2-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

A: CLAUDIA MORAN CRUZ PRESENTE.

En el expediente número 1148/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA MORAN CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las once horas del día quince de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa expidiese de nueva cuenta edictos de notificación y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EL DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficina de turnos el día quince de agosto del año en curso, y por éste juzgado el día dieciseis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CLAUDIA MORAN CRUZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE CAÑON URIQUE 9641-10 COLONIA VILLAS DEL REAL EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE PROLONGACION ROMULO GALLEGOS 6565-51 COLONIA VILLAS DEL LAGO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

CLAUDIA MORAN CRUZ 10147-2-4-6

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 827/2010, RELATIVO A LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA, EN RELACIÓN AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GÓMEZ, APODERADO DE JOSÉ LUIS PÉREZ NAVARRETE, COMO EJECUTANTE, EN CONTRA DE LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA COMO EJECUTADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito del licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'310,507.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA 47-4-5-6 -0-

Presidencia Municipal San Francisco del Oro, Chih. San Francisco del Oro, Chih. a 29 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. DIANA YAZMIN CHAPARRO LOYA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal ubicado en Calle Agricultura, del fundo legal de esta población, con una superficie de 500,00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 12.50 Mts y linda con Marcelo Chávez Al Sur mide 12,50 Mts. y linda con Terreno Municipal Al Este mide 40.00 Mts. y linda con Juan Chaparro Al Oeste mide 40.00 y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrado con el número 664a fojas 61 del libro de denuncia de terrenos municipales No. 2, a las 11:35 horas del día 29 de diciembre del 2010.

Atentamente Sufragio Efectivo: No Reección Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Srio. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ.

86-4-6

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A GENARO ARMENDARIZ DIAZ expediente No. 1906/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SARA GRACIELA FERNANDEZ MARQUEZ en contra de GENARO ARMENDARIZ DIAZ se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -- -A sus autos el escrito presentado por SARA GRACIELA FERNANDEZ MARQUEZ, recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. GENARO ARMENDARIZ DIAZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día catorce de octubre del presente año, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. GENARO ARMENDARIZ DIAZ, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. SARA GRACIELA FERNANDEZ MARQUEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado GENARO ARMENDARIZ DIAZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----NOTIFICO ESE----- / ló y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secr de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

MENDARIZ DIAZ 54-4-6-8 -0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE BLANCA MIREYA MARTINEZ AGUIRRE CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. TINAJAS EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 237.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 3 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS; and 3 columns: COLINDANCIAS. It lists measurements and adjacent properties like AV. TINAJAS, TERRENO MUNICIPAL, CALLEJON, and CALLEJON ARR. EL PALACIO.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2011 CON EL NO. 55

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2011

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MPPL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

CPV/RCHG/MGC.

Blanca Mireya Martínez Aguirre 230-6-8 -0-

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/ O. RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, existe un auto que en su parte conducente dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido el día treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita, déjese sin efecto alguno la fecha programada en audiencia que antecede para la celebración de la almoneda respectiva; por lo que se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$390,010.41 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DIEZ PESOS 41/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$260,006.94 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS 94/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.-----

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

TOMAS DIAZ OLIVAS

39-4-5-6

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y OTROS ENDS. EN PROC. DE. RAMÓN ROBERT MORALES, EN CONTRA DE EDGAR HORACIO ORTIZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CÉSAR OMAR PEÑA IBÁRBOL, el día trece de Diciembre del año en curso, a las catorce horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado; asimismo, y toda vez que el inmueble se encuentra en el Distrito Judicial Abraham González, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Delicias, Chihuahua, a efecto de que se publiquen los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de ese Juzgado a su digno cargo, siendo dicho bien inmueble el ubicado en FRACCIÓN 4 DE LOS LOTES 2, 3, 4, 6, 8 Y 9, MANZANA 2, DE LA COLONIA TERRAZAS, EN DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 67 FOLIO 69 DEL LIBRO 580 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, DERECHO MIDE 50.00 METROS CON RESTO DEL TERRENO DEL CUAL SE AGREGA.- DEL 2 AL 3, FRENTE MIDE 20.00 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA SEGUNDA ORIENTE.- DEL 3 AL 4, IZQUIERDO MIDE 50.00 METROS CON FRACCIÓN 3.- DEL 4 AL 1, FONDO MIDE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$153,166.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$229,750.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EDGAR HORACIO ORTIZ RAMOS

-0-

52-4-5-6

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1281/2005 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN COMO ENTIDAD FIDUCIARIA, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL MUÑOZ RUIZ Y RITA MARGARITA GRANADOS MARQUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Agréguese el escrito presentado a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, en cumplimiento a la prevención decretada en el auto que antecede, se le tiene manifestando que el bien inmueble gravado se encuentra ubicado en PRIVADA DE SAN JUAN, y toda vez que los avalúos no fueron impugnados en autos dentro del término legal concedido a las partes, se declara que los mismos han quedado firmes, por lo que procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: TERRENO URBANO Y FINCA UBICADA EN CALLE PRIVADA DE SAN JUAN NUMERO 4304, FRACCIONAMIENTO SAN JUAN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, con superficie de 140 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 3630 a folios 124 del Libro 2560 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$599,097.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$399,398.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 85. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS MANUEL MUÑOZ RUIZ

-0-

41-4-6

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1279/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE HECTOR JAVIER LOPEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el veintidós de noviembre del año en curso, y como lo solicita, por las razones que indica, procedáse al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Delta número 2506 (dos mil quinientos seis) de la colonia Cosmos, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 123.43 (ciento veintitrés metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 95 (noventa y cinco), a folio 95 (noventa y cinco) del libro 3182 (tres mil ciento ochenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$228,533.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

HECTOR JAVIER LOPEZ ORTIZ

40-4-6

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E *

PRIMER AVISO NOTARIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 933/06, RELATIVO AL JUICIO DE ESPECIAL DESAHUCIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO ALDRETE NAVARRO, EN CONTRA DE DAVID ORTIZ IBARRA, MAXIMINO BARTHELEMY CEVALLOS Y SILVIA SALDAÑA NIEVE, existe un auto que a la letra dice.

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día trece de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CESAR OMAR PEÑA IBÁRBOI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y ya que se han cumplido las reglas de ley, procedáse a sacar a remate el bien inmueble, con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, identificado como Lote 1, Manzana 5, ubicado en la Calle Circuito Fresno Oriente número 1028 del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa 1 de esta ciudad, con una superficie total de 287.482 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 67, a folio 67, del libro 4660, de la sección primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$1,149,500.00 PESOS (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$766,333.33 PESOS (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Así mismo, se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Que ante mí comparecen los señores MAGDALENA SOFÍA GARZA CASTILLÓN VALLINA, EMILIA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA ORTIZ MONTELLANO, JUAN MANUEL MATA YAÑEZ y RAMÓN ARTURO OROZCO RUIZ, por sus propios derechos; los señores RICARDO ALEJANDRO AYUB TOUCHÉ y CLAUDIA ROSARIO GARZA CASTILLÓN VALLINA, en ejercicio de la patria potestad de su hijo EDUARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, esta última también en su carácter de representante legal de los señores ADRIANA AYUB GARZA CASTILLÓN, ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, RICARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, MARIA GUADALUPE AYUB GARZA CASTILLÓN; la señora MARIA ALEJANDRA GARZA CASTILLÓN VALLINA, en su carácter de representante legal de los señores GILDA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PAOLA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PRISCILA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, EUGENIA CUELLAR GARZA CASTILLÓN y HÉCTOR RAFAEL CUELLAR GARZA CASTILLÓN; el señor ALFREDO GARZA CASTILLÓN VALLINA, en su carácter de representante legal del señor ALFREDO GARZA CASTILLÓN GONZÁLEZ; el señor RAFAEL GARZA CASTILLÓN VALLINA, en su carácter de representante legal de los señores RAFAEL GARZA CASTILLÓN GARCIA, TALIA GARZA CASTILLÓN GARCIA y MARA GARZA CASTILLÓN GARCIA; los señores MAGDALENA SOFÍA GARZA CASTILLÓN VALLINA y ANTERO PORRAS MENDOZA, en ejercicio de la patria potestad de su hijo SEBASTIÁN PORRAS GARZA CASTILLÓN, este última también en su carácter de representante legal de los señores MAURICIO PORRAS GARZA CASTILLÓN y FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN; el señor SERVANDO NIETO GUERRERO, en su carácter de representante legal de "MISIONEROS DE CRISTO MEDIADOR", Asociación Religiosa; y el señor JUAN GABRIEL MEDINA CARRASCO, en su carácter de representante legal de "LEGIONARIOS DE CRISTO", Asociación Religiosa; a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EUGENIO MAURICIO GARZA CASTILLÓN VALLINA, y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor EUGENIO MAURICIO GARZA CASTILLÓN VALLINA falleció en el kilómetro 215 doscientos quince de la Carretera Nacional México - Nogales, en el tramo Morelia - Huajumbaro, el día 2 dos de abril de 2010 dos mil diez y que designó como Universales Herederos a EMILIA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, GILDA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PAOLA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PRISCILA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, ADRIANA AYUB GARZA CASTILLÓN, ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, RICARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, MARIA GUADALUPE AYUB GARZA CASTILLÓN, EDUARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, ALFREDO GARZA CASTILLÓN GONZÁLEZ, EUGENIA CUELLAR GARZA CASTILLÓN, HÉCTOR RAFAEL CUELLAR GARZA CASTILLÓN, RAFAEL GARZA CASTILLÓN GARCIA, TALIA GARZA CASTILLÓN GARCIA, MARA GARZA CASTILLÓN GARCIA, SEBASTIÁN PORRAS GARZA CASTILLÓN, MAURICIO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA ORTIZ MONTELLANO, JUAN MANUEL MATA YAÑEZ, RAMÓN ARTURO OROZCO RUIZ, "MISIONEROS DE CRISTO MEDIADOR", Asociación Religiosa y "LEGIONARIOS DE CRISTO", Asociación Religiosa. Y como albacea, a la señora MAGDALENA SOFÍA GARZA CASTILLÓN VALLINA.

NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En escritura pública número 34,566 treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, del volumen 1463 mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, los señores GILDA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PAOLA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PRISCILA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, ADRIANA AYUB GARZA CASTILLÓN, ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, RICARDO AYUB

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

GARZA CASTILLÓN, MARIA GUADALUPE AYUB GARZA CASTILLÓN, EDUARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, ALFREDO GARZA CASTILLÓN GONZÁLEZ, EUGENIA CUELLAR GARZA CASTILLÓN, HÉCTOR RAFAEL CUELLAR GARZA CASTILLÓN, RAFAEL GARZA CASTILLÓN GARCIA, TALIA GARZA CASTILLÓN GARCIA, MARA GARZA CASTILLÓN GARCIA, SEBASTIÁN PORRAS GARZA CASTILLÓN, MAURICIO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA ORTIZ MONTELLANO, JUAN MANUEL MATA YAÑEZ, RAMÓN ARTURO OROZCO RUIZ, así como las Asociaciones Religiosas "MISIONEROS DE CRISTO MEDIADOR" y "LEGIONARIOS DE CRISTO", por sus propios derechos o por conducto de sus representantes legales, según el caso aceptaron la herencia en los términos del testamento. Por lo que respecta a la señorita EMILIA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, manifestó su voluntad de no aceptar dicha herencia.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010

Y la señora MAGDALENA SOFÍA GARZA CASTILLÓN VALLINA aceptó el cargo de Albacea, prestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

EL SECRETARIO
LICENCIADO ARTURO GÓMEZ PARRANDO

Chihuahua, Chihuahua a 5 de Enero de 2011

DAVID ORTIZ IBARRA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

RAQUEL DELGADO GARCIA, PRESENTE.

En el expediente número 169/08, relativo al juicio hipotecario, promovido por la licenciada ANA MARGARITA ORDÓNEZ DOMÍNGUEZ APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAQUEL DELGADO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veinticuatro de abril del año en curso, por la licenciada ANA MARGARITA ORDÓNEZ DOMÍNGUEZ y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 449 del referido código, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de publicarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. En cuanto a su segunda petición, dígame que previamente se debe dar cumplimiento a la primera parte de este proveído. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
RAQUEL DELGADO GARCIA

EUGENIO MAURICIO GARZA CASTILLON VALLINA 55-4-6

-0- 58-4-6

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ESPINO TELLEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 114/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, en contra de RAMON ESPINO TELLEZ, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
--- Agréguese a los autos escritos y anexos recibidos en este Tribunal el día de hoy, signados por la C. ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado en el primero de sus escritos, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, anexando los edictos de notificación al C. RAMON ESPINO TELLEZ, los cuales no fue posible publicar, en segundo término, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la cual se proveerá lo conducente en relación a las pruebas ofrecidas por las partes. ---

--- Notifíquese personalmente el presente auto, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de cedula que se publique en los estrados de este Tribunal, así como también deberá publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación. ---

--- Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

RAMON ESPINO TELLEZ 61-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1387/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALO GONZALEZ LARA Y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C., existe un auto que a la letra dice:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de diciembre del dos mil diez.- RESUELVE: PRIMERO.-Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL, SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se constituyeron en rebeldía. TERCERO.-Se declara que los CC. GONZALO GONZALEZ LARA Y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, se ha convertido en propietarios en virtud de la prescripción del inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre el construido ubicado en la calle Jazmines número 5379, lotes 15, 16, 21, 22, 23 y 24 manzana 896 de la Colonia Cazadores Juarenses en esta Ciudad Juárez, Chihuahua con una superficie total de 842.6926 metros cuadrados, correspondiendo una superficie de 361.795 metros cuadrados a los lotes 15, 16, 21, 22 que mide y linda del punto uno de inicio al dos SE 70°44' 33.52 metros, con lotes 17, 18, 19, y, del dos al tres NE 20 19°16' 16.76 metros con calle Postasio, del tres al cuatro NW 70°44'; 33.52 metros con lotes 13, 14, 23 y 24, del cuatro al uno SW 19°16' 16.76 metros con calle Rubido y correspondiendo a los lotes 23 y 24 una superficie de 280.8976 metros cuadrados, que mide y linda: del punto uno de inicio al dos SE 70°44'16.76 metros con calle Jazmines; del dos al tres NE 19°16' 16.76 metros con lote 14; del tres al cuatro NW 70°44' 16.76 metros con lote 22 y del cuatro al uno SW 19°16' 16.76 metros con calle Rubido, que se encuentra registrado bajo el número 175 del libro 589 de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. CUARTO.-Tan pronto como cause estado la presente resolución, explícase a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.-Se ordena la cancelación de la inscripción número 175 del Libro 589 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.-No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA GARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA GARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS, CHIH.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C. 62-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ
Y GUSTAVO ANGULO CUBILER.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 316/2006 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JULIETA PAEZ NIEVES, EN CONTRA DE: ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ Y GUSTAVO ANGULO CUBILER, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día cuatro de agosto del año dos mil diez, presentado por LICENCIADO MIGUEL CHAVEZ LOZANO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, GUSTAVO ANGULO CUBILER, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal. ---

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

RUBRICAS Y FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 12 AGOSTO DEL 2010

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ 63-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 625/2005 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, C.V., EN CONTRA DE JAIME BOONE LEAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido el veintiocho de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$ 3'099,250.00 TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y como postura legal la cantidad de \$ 2'066,166.66 DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que es la que cubre las dos terceras partes de la postura lega, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, agregándose uno al expediente, convocando así a postores. NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de el primer Secretario Proyectista licenciado ARTURO MIRELES RAMOS, en funciones de secretario de acuerdos, por ausencia temporal del mismo, en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos rúbricas

BLEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN UN TERRENO UBICADO EN EL LOTE 6 Y FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 3 UBICADO EN CALLE VILLA DEL SOL, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 379.6818 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1002 FOLIO 61 LIBRO 2122 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. TOMAS RICOBERTO MEDRANO.

JAIME BOONE LEAL 60-4-6

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. PRESENTE.-

En el expediente número 106/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, en contra de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de diciembre del año en curso, presentado por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., la radicación del expediente 15/2000, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que se ha consumado a mi favor respecto del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----- NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO ----- CONSTE. ----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE ENERO DEL 2011. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. 50-4-6-8

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER: ----- Que ante mí comparecieron la señora SOLEDAD ELVIA BALCORTA OCHOA y los señores LAURA ROCÍO, ILEANA GABRIELA y MANUEL SALVADOR todos de apellidos HERNÁNDEZ BALCORTA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor MANUEL HERNÁNDEZ GRANILLO. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MANUEL HERNÁNDEZ GRANILLO falleció en esta Ciudad, el día 14 catorce de Noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. ----- Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. a 7 de Enero del año 2011

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

MANUEL HERNANDEZ GRANILLO 67-4-6

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1351/10, relativo al juicio Intestamentario, promovido por ROGELIO LOYA SEPULVEDA a bienes de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, el veintidós de noviembre del dos mil diez, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, recibidos en Oficialía de Turnos de este Distrito, el día veintidós de octubre del año en curso, presentado por ROGELIO LOYA SEPULVEDA, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno en esta Ciudad; gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO de este Distrito Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Asimismo, gírese oficio al REGISTRO CIVIL a fin de informar si existen en sus archivos actas en las que aparezca el nombre de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, con excepción de la defunción del De cujus, y de nacimiento de ROGELIO LOYA SEPULVEDA por obrar ya en autos, y en caso afirmativo, remita a este juzgado copias certificadas de las citadas actas; se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la testimonial que ofrece el promovente y a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO. Lo anterior con fundamento en los artículos 558, 559 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Por último, se tiene autorizando para tales efectos al LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ y solo para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos a la LICENCIADA ABIGAIL CASTILLO CHAVEZ y al pasante de derecho HÉCTOR AGUILERA BRENES. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE ---

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. DOY FE". ----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ y en cuanto a lo que solicita, y por las razones que expone y por actualizarse la hipótesis del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos la tramitación de la presente sucesión a bienes de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, denunciada por ROGELIO LOYA SEPULVEDA en su carácter de sobrino y en virtud de que el denunciante se encuentra en parentesco con relación al De cujus en línea recta y dentro del cuarto grado, llamando a las personas que tengan parentesco con el autor de la sucesión, para hacer valer los derechos que les correspondan y comparezcan a este tribunal a reclamarlo dentro de treinta días. En consecuencia, hágase la publicación del auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. --- NOTIFIQUESE ---

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE". ----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

ERNESTO SEPULVEDA GONZALEZ 53-4-6

EDICTO DE NOTIFICACION

**Blandina G. Vda. de Franco
y Esperanza Terrazas
Presente.**

- - - Se hace constar que en el Expediente **4/2006** relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Mario Covarrubias Aguirre** en su carácter de Apoderado de la Sucesión a bienes de **Concepción Samaniego Orozco Viuda de Rico**, en contra de **Blandina G. Viuda de Franco, Esperanza Terrazas Orona, Severo Santiago Garza**, y de la sucesión testamentaria a bienes de **Aurora Garza Gómez viuda de Santiago, Aida Albo Chacón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese el escrito de **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE** recibido el veintiocho de septiembre del año en curso y como solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____ CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 5 :csl/ldd

Auto Inserto

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese a los autos dos escritos del licenciado **SAID CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, recibidos el veinte y veintiséis de octubre del año en curso, y previo a proveer sobre su petición, toda vez que en el presente juicio **BLANDINA G. VDA DE FRANCO** y **ESPERANZA TERRAZAS** fueron emplazadas por edictos, así como que se decretó la rebeldía de éstas y de dos diversos demandados, con fundamento en el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles se regulariza el procedimiento a fin de que se notifique el auto que abre el juicio a prueba, dictado el veintinueve de septiembre del año en curso por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como que el mismo debe notificarse a **BLANDINA G. VDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS, H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA** por conducto de su Presidente Municipal el **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO MANUEL OJINAGA** por medio de **CÉDULA** vista su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal. Expídase los edictos respectivos. Una vez hecho lo anterior se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____ CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 718 :csl/lrs

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 9 de Noviembre de 2010
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

EDICTO DE NOTIFICACION

FUNDIDORA DE CHIHUAHUA S. A. DE C. V., Y FINANCIERA Y FIDUCIARIA DE CHIHUAHUA S. A.

En el Juzgado Tercero DE lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número **1409/2008** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **SOFIA MALDONADO DE AVELAR** en contra de **IGNACIO RODRIGUEZ MALDONADO** y en contra de esas personas morales, con fecha cuatro de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito de la C. **SOFIA MALDONADO DE AVELAR**, el día tres del presente mes y año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada **FUNDIDORA DE CHIHUAHUA S. A. Y FINANCIERA Y FIDUCIARIA DE CHIHUAHUA** es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **JORGE PAVAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. **SOFIA MALDONADO DE AVELAR**, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente por su propio derecho, demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, al C. **IGNACIO RODRIGUEZ MALDONADO**, con domicilio ubicado en la Calle Parcelas número 4620-8, del Fraccionamiento Panamericano III en esta Ciudad, así como a **FINANCIERA Y FIDUCIARIA DE CHIHUAHUA, S.A.**, (hoy Financiera Comermex), y **FUNDIDORA DE CHIHUAHUA, S.A.** Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. **IGNACIO RODRIGUEZ MALDONADO**, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurrán o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, y prevengasele para que proporcione el último domicilio conocido de las demás personas morales demandadas a fin de estar en posibilidad de ordenar lo conducente para su búsqueda. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Ubicado en Calle Juan Morales número 1335 de la Colonia Magisterial en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados **JOSE SARMIENTO MARTINEZ** y **JOSE FRAIRE**. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **JORGE PAVAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE ABRIL DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ABELLANO RODRIGUEZ

FUNDIDORA DE CHIHUAHUA Y FINANCIERA Y FIDUCIARIA 714-6-8

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1057/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE BRENDA EDITH MORENO SANTIESTEBAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veintisiete minutos del día seis de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Bissau número 9519 del Fraccionamiento Residencial El León, Etapa III de esta Ciudad, inscrito con el número 72, folio 79 del Libro 4123 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$632,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$421,666.67 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS ILEGIBLES. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 56. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.
A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

BRENDA EDITH MORENO SANTIESTEBAN 65-4-6

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mi Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5558 cinco mil quinientos cincuenta y ocho de fecha veinte de diciembre del dos mil diez, compareció ante mi el Señor TOMAS OCTAVIO ZUBIA MONTANA como Mandatario de las Señoras HORTENCIA MONTANA HERMOSILLO, BERTHA MONTANA HERMOSILLO y LEANDRA CONSUELO MONTANA HERMOSILLO, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes del Señor JESÚS MONTANA HERMOSILLO, expresó que reconoce la validez del testamento y aceptan el carácter de Únicas y Universales Herederas y además Albacea la Señora HORTENCIA MONTANA HERMOSILLO, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulara el inventario de los bienes de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

Cd. Meoqui, Chih., a 03 de Enero del 2011.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO.

JESUS MONTANA HERMOSILLO 85-4-6
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 445/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALVARO ARTURO VILLANUEVA ALFARO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$194,010.53 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$129,340.35 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----
--- Bien que se saca a remate. Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Oasis de Libia numero 618-15, lote 15, manzana 48, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, primera y segunda etapa en esta ciudad, con superficie de 120 0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 112, folio 112 del libro 3257 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. -----
--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
ALVARO ARTURO VILLANUEVA ALFARO 68-4-6
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 401/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el ingeniero JOSE CONCEPCIÓN ARAGON COTA, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OCTAVIO JORAM MONJARAS FAVELA, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso. En virtud de que a fojas ciento treinta vuelta obra constancia de que el perito designado en rebeldía de la parte demandada ya aceptó el cargo conferido, y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Paseos de Appaloosa número 10718 del fraccionamiento Paseos del Camino Real II Primera Etapa, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 121 a folio 121 del libro 4186 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA - LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. SECRETARIO RUBRICAS. -----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELQS

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
OCTAVIO JORAM MONJARAS FAVELA 69-4-6.
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ Y DEA SOLTERO BACA DE TORRES.

PRESENTE:-

En el expediente registrado con el número 965/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ Y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FRANCISCO JAVIER TORRES 164-6-8 -0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ROSALBA PEREDA DIAZ CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. SANTO NIÑO EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four sides of a plot with bearings, distances, and adjacent properties like CALLEJON, CALLE, and GUMERCINDO PEREDA L.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2011 CON EL NO. 258

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 11 DE ENERO DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

CPV/RCHG/MGC.

ROSALBA PEREDA DIAZ 168-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 475/07, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM GOMEZ RODRÍGUEZ Y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado, periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. Sacándose a remate el siguiente bien: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE JUAN ARGUIJO NUMERO 4, LOTE DOS MANZANA VEINTIUNO, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON EL NUMERO 908, FOLIO 168, LIBRO 370 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182,946.49 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$121,964.32 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE 2010 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ 159-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 553/07, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA ELVA TORRES RUIZ Y MARIO MONTOYA CARNERO, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente: PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en éste juicio, el cual se identifica como: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TREINTA Y MEDIA SUR NUMERO 1802 FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES II ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON EL NUMERO 66, FOLIO 66, LIBRO 495 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

ROSA ELVA TORRES RUIZ 158-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 962/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ, LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, obra el siguiente auto y sentencia que en su parte conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día once de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente. Previa a acordar lo que en derecho proceda a su petición, dado que ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ y LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE, fueron emplazados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los demandados en mención la sentencia pronunciada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Expídanse los edictos respectivos. --- NOTIFICUOSE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS

INSERTO:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. --- V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ, LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, expediente número 962/2007, y [...] Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve: --- PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, no ha lugar a entrar al estudio de la cuestión de fondo; y como consecuencia, --- SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la forma que corresponda. --- NOTIFICUOSE: --- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ 193-6-8 -0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO GABRIEL GONZALEZ ESTRADA, con domicilio en C. MATAMOROS 504 BARR CHIHUAHUITA 32800 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) EMILIANO ZAPATA y CALLEJON DIV. MADERO de ésta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Row 1: DEL 1 AL 2, 15 METROS Y LINDA CON FRACC PTE. LOTE 5. Row 2: DEL 2 AL 3, 20 METROS Y LINDA CON FRACC OTE. LOTE 6. Row 3: DEL 3 AL 4, 15 METROS Y LINDA CON EMILIANO ZAPATA. Row 4: DEL 4 AL 1, 20 METROS Y LINDA CON CALLEJON DIV. MADERO.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4593 a fojas 158 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. 13 desde las 10:00 horas del día 2 de ENERO del 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

AHUMADA CHIHUAHUA A 12 de ENERO del 2011

EL SECRETARIO

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SERGIO GABRIEL GONZALEZ 192-6-8 -0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 634 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, EN ACTA 21,321, DEL VOLUMEN XXXV, PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, SE INICIO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN AGUILAR AGUILAR, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ATOCHA ARMIDA ROBLES BELTRAN, MARIA DE JESUS, JUAN ANTONIO, GUADALUPE ARMIDA, SERGIO ARNOLD Y CARLOS ADRIAN DE APELLIDOS AGUILAR ROBLES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ESPOSA E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUIEN FALLECIO EN LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL ACTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAN QUE SON LOS UNICOS PARIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION. ESTA PUBLICACION SE HARA DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO EN "EL HERALDO NOROESTE", QUE SE PUBLICAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LA HERENCIA, DEBERA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

CD. GUERRERO, CHIHUAHUA DE ENERO DE 2011.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO.

LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

JUAN AGUILAR AGUILAR 195-6-8 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 876/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco del mes de octubre de este año, presentado por la C. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento es general y no particular del domicilio o paradero de la parte demandada la C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada en los términos del auto de radicación por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días, --- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

A U T O I N I C I A L: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REYNA PIMENTEL ORDAZ, COMO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,868 LIBRO 1338 DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y téngasele demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO A LA SRA. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en calle PASEO DE CLARINES # 8251 INTERIOR 13-B DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA V E DE ESTA CIUDAD.- En cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley extrahidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CEDULA HIPOTECARIA.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en AVE. MANUEL GOMEZ MORIN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010. EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

OLIVIA ISLAS GONZALEZ 10148-2-4-6 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EVA MIRANDA VELARDE PRESENTE.-

En el expediente número 279/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUDELIO HERRERA RAMIREZ, en contra de EVA MIRANDA VELARDE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD existe un auto que a la letra dice:-----

--- "CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RUDELIO HERRERA RAMIREZ en contra de EVA MIRANDA VELARDE y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO. de esta Ciudad a que se refiere el Expediente número 279/2007, y:-----

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. --- SEGUNDO.- El Actor, comprobó los elementos de su acción, la Demandada se declaró rebelde y la codemandada Encargada del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito, confesó los datos de registro y a nombre de quien está el Predio a Usucapir, consecuentemente;-----

--- TERCERO.- Se declara que ha Prescrito Adquisitivamente, a favor de RUDELIO HERRERA RAMIREZ, el Inmueble: ubicado, identificado como Mitad Norte del lote 1, manzana 25, ubicado en Calle Camargo #6228 y Calle Santa Bárbara del fraccionamiento Nuevo Hipódromo de ésta Ciudad, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes rumbos, medida s y colindancias; Lado 1-4 rumbo NE 15°33' mide 40 metros colinda con Calle Santa Bárbara. Lado 4-3 rumbo SE 74°27' mide 40 metros colinda con Lote 1. Lado 3-2 rumbo SW 15°33' mide 40 metros colinda con Lote 2. Lado 2-1 rumbo NW 74°27' mide 40 metros colinda con Calle Camargo. Propiedad, inscrita bajo localizado bajo la inscripción 238, folio 97, del Libro 582, de la sección primera, ante la Oficina del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Predio, registrado a nombre de Eva Miranda Velarde. Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad, para ser inscrito en favor de RUDELIO HERRERA RAMIREZ, actor, dentro del presente Negocio.-----

--- CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme, causando ejecutoria, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que proceda a cancelar la inscripción localizable con el número 238, folio 97, del Libro 582, de la sección primera, en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, e inscriba nuevamente a favor de RUDELIO HERERRA RAMIREZ, el inmueble, materia del presente Negocio.-----

--- QUINTO:- No existe especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, a la demandada, EVA MIRANDA VELARDE, mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Tribunal, en virtud de constituirse rebelde, en el Juicio. Además, debiéndosele Notificar, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información local, al tratarse de persona cuyo domicilio se ignora. - NOTIFIQUESE. --- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua que actúa en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, que de Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EVA MIRANDA VELARDE 179-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CECILIA GARZA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1058/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRAS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CECILIA GARZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco del mes de octubre de este año, presentado por la C. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento es general y no particular del domicilio o paradero de la parte demandada la C. CECILIA GARZA HERNANDEZ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada en los términos del auto de radicación por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

A U T O I N I C I A L: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REYNA PIMENTEL ORDAZ COMO APODERADAS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37995 LIBRO 1261 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL 2008. ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA CECILIA GARZA HERNANDEZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE CABALLERO DON ANTONIO DE ESPEJO # 419 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONANAS DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene autorizando a los C. C. LICENCIADOS LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA Y/O GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O DANIEL CARRILLO MONTELONGO Y/O MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ Y/O JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. MANUEL GOMEZ MORIN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

CECILIA GARZA HERNANDEZ 10146-2-4-6

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ con domicilio conocido en CALLE 31ª S/N ENTRE NICOLAS BRAVO E HIDALGO de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) ABRAHAM GONZALEZ Y VIAS DEL FERROCARRIL, MANZANA 393 con una superficie de 207.15 M2 (DOSCIENTOS SIETE METROS, QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 12.00 M SAUDY SARETH GARCIA MORALES
- SUR: 12.00 M CALLE ABRAHAM GONZALEZ
- ESTE: 18.24 M VIA DEL FFCC
- OESTE: 18.24 M FRANCISCO GUTIERREZ L.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 581 a fojas 14 del libro de Denuncios de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:20 HRS. Del día 1 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA LAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

Gabriela Liliana González Rodríguez 170-6-8
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.FRANCISCO JARED ARIAS VARELA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FRACCIONES DE LOS LOTES No.7 DE LA MANZANA No.387, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Av. 2 DE ABRIL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0466 A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PRÓFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

Francisco Jared Arias Varela 165-6-8
-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO OCHO, BAJO EL NUMERO 8,921, comparecieron los señores ALFONSO VILLALOBOS MORALES, MARCOS ALFONSO VILLALOBOS ESCARCEGA, CAROLINA VILLALOBOS ESCARCEGA y GUADALUPE VILLALOBOS ESCARCEGA, con el objeto de TRAMITAR la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA ESCARCEGA LUCERO, lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 16 de Diciembre del 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

Lidia Escárcega Lucero 162-6-8
-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 37,519 del Volumen 749 de fecha 18 de Octubre del 2010 se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de HECTOR OLIVAS LOYA, quien falleció en la ciudad de Seattle Washington el 13 de Agosto del 2010. La radicación se hizo a solicitud de las señoras SUSANA Y SANDRA JOHANNA ambas de apellidos OLIVAS PRIETO, en sus caracteres de únicas y universales herederas y además la primera de ellas, como albacea de la citada sucesión. En la escritura de referencia, las herederas aceptan la herencia y la señora SUSANA OLIVAS PRIETO su cargo de albacea. Se manda trabar el presente aviso en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante El Notario dentro del término que no exceda de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en el domicilio que actualmente ocupa esta notaria a mi cargo ubicado en la Calle Ojinaga número 509 de la Colonia de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a los 20 días de Octubre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSÑA

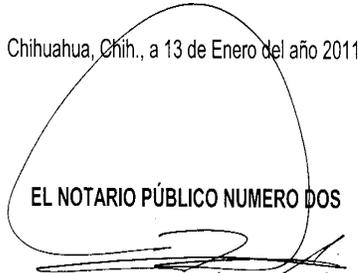
Héctor Olivas Loya 161-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA AMADA VILLALOBOS CORRAL**, mediante escritura pública número 745 el día 7 de diciembre del año 2010, en la que comparecieron los señores **MARTHA JOSEFINA, MIGUEL, LUIS BERNARDO, ANA CECILIA Y SILVIA MARÍA**, todos de apellidos **MÁRQUEZ VILLALOBOS**, declararon que aceptan la herencia que les corresponde y que la señora **MARTHA JOSEFINA MÁRQUEZ VILLALOBOS** acepta el cargo de Albacea de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia y se cumplió con lo dispuesto por el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 13 de Enero del año 2011



EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Martha Amada Villalobos Corral 160-6-8
-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 7,752 Siete mil Setecientos Cincuenta y Dos, del Volumen Doscientos Cincuenta y Dos del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 27 veintisiete de Diciembre del año en curso, hice constar la comparecencia del señor **JOSE GUADALUPE GARCIA ALVIDREZ**, con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposa persona que en vida llevo el nombre de **MARGARITA CHICO BEJARANO**.
- - - Asi mismo mediante Acta Numero 10,942 del Libro número Once de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.
- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.
- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

José Guadalupe García Alvidrez 173-6-8
-0-

A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 11 DE ENERO DEL AÑO 2011.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago constar:

Que ante mí fe compareció la señora **ALICIA CONTRERAS RAMIREZ** acompañada de la señora Ingeniero **MARIA DE LOURDES CARDONA CONTRERAS**, y me manifestó que acude a solicitar la **INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS MANUEL CARDONA CARRASCO**, la primera instituida **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA** en el Testamento Público Abierto del autor de la sucesión y me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que instituyó a su favor el autor de la sucesión e igualmente acepta el cargo de **ALBACEA** y protesta su fiel y leal desempeño del cargo y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. El trámite que se inició mediante escritura pública número **17,968 diecisiete mil novecientos sesenta y ocho** del Volumen **585 quinientos ochenta y cinco**, del Protocolo de esta Notaría, de fecha seis de Enero del año dos mil once. Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE



LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS

Jesús Manuel Cardona Carrasco 152-6-8
-0-

C.P. FRANCISCO JAVIER DELGADO SIFUENTES, en mi carácter de liquidador de **COMUNICACIONES BROADBAND, S. A. DE C.V.**, designado como tal en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2010, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron las siguientes resoluciones:

- PRIMERA.** Se aprueba la disolución anticipada de la Sociedad **COMUNICACIONES BROADBAND S.A. DE C.V.**, de conformidad con la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- SEGUNDA.** Como consecuencia de la resolución anterior de accionistas, la sociedad se declara disuelta.
- TERCERA.** Córranse los trámites que señala la ley para las sociedades que se disuelven y liquidese la sociedad **COMUNICACIONES BROADBAND, S.A. DE C.V.**
- CUARTA.** Se aprueba el balance inicial de liquidación en la forma que fue presentado, cuya copia se anexa al apéndice de esta asamblea y procedáse a la publicación del mismo.

Por lo antes expuesto a Usted C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, atentamente solicito:
ÚNICO.- Proceder con la publicación por tres veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de este escrito que contiene aviso de las resoluciones relevantes tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **COMUNICACIONES BROADBAND, S. A. DE C.V.**, donde se aprobó la disolución anticipada de la Sociedad, así como también con la publicación del Balance General de la Sociedad, que se tomó como base para iniciar el ejercicio de liquidación y el Balance General final de liquidación, los cuales adjunto al presente escrito de conformidad con lo que establece la fracción segunda del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2011



PROTESTO EN NECESSARIO
C.P. Francisco Javier Delgado Sifuentes
Liquidador de

COMUNICACIONES BROADBAND, S. A. DE C.V.
Comunicaciones Broadband 155-6-9-12
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veinte de diciembre del año dos mil diez, comparecieron los Señores **BEATRIZ VILLALOBOS TORRES** y **CHRISTIAN ALAN MOLINA VILLALOBOS** y la Señorita **ADILENE MOLINA VILLALOBOS**, quienes manifestaron: la primera, ser la cónyuge superviviente del autor de la Sucesión y los últimos, que son los hijos del Señor **ARTURO MOLINA**, quien falleció en la Carretera Ciudad Juárez a Ascensión, Chihuahua, el día veinte de noviembre del año dos mil cuatro, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 7982 siete mil novecientos ochenta y dos, en el Volumen Diez del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibieron, entre otros documentos, certificaciones del acta de defunción del autor de la Sucesión: acta de matrimonio de la Señora Beatriz Villalobos Torres y de las actas de nacimiento correspondientes.

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

Arturo Molina 147-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante Escritura Pública Numero 7,760 Siete Mil Setecientos Sesenta, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores **BAUDELIO, ANDRES, LILIA, FELIX ROBERTO, SOCORRO, JOSE LUIS, IVONNE RAMONA, TERESITA DE JESUS y ELIZABETH**, todos de apellidos **VAZQUEZ LOYA**, con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **FELIX VAZQUEZ SALCIDO**, quienes me exhibieron Acta de Defunción del autor de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,066 del Volumen Noventa y Dos, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de fecha 31 de Enero del 2004, relativo al Testamento Público Abierto de la persona que en vida llevo el nombre de **FELIX VAZQUEZ SALCIDO**.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 5 días del mes de Enero del 2011

ATENTAMENTE,

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

Félix Vázquez Salcido 171-6-8

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FELIPE GONZALEZ GONZALEZ** CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. ASERRADERO EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 248.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 75°00'W	12.00 METROS	LUCILA KUNZ.
2 - 3	N 36°00'W	17.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	N 73°00'E	18.00 METROS	CALLE SIN NOMBRE.
4 - 1	S 17°00'E	13.00 METROS	GUILLERMO GONZALEZ.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010 CON EL NO. 397

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

CPV/RCHG/MGC.

Felipe González González

167-6-8

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **EDGAR EDUARDO VEGA GALLEGOS** CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 250.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 78°40'09''E	20.60 METROS	ARROYITO SIN NOMBRE.
2 - 3	S 01°58'00''E	12.50 METROS	CALLE SIN NOMBRE.
3 - 4	N 78°40'00''W	20.60 METROS	TERRENO MUNICIPAL.
4 - 1	N 01°58'00''W	12.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 06 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2011 CON EL NO. 584

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 06 DE ENERO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

CPV/RCHG/MGC.

Edgar Eduardo Vega Gallegos

166-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 299/2003, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE OSCAR TAMEZ RODRÍGUEZ y MARTHA ELBA RODRÍGUEZ CONTERO DE TAMEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Universidad de Salamanca número 8927 (ocho mil novecientos veintisiete) de la colonia Lomas Universidad etapa primera de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2096 (dos mil noventa y seis) a folio 69 (sesenta y nueve) del libro 2466 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, el cual cuenta con un superficie de 180 (ciento ochenta metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$872,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$581,666.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día primero de febrero del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido código. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA

SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ

157-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALEJANDRO FIERRO MENDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1591/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALEJANDRO FIERRO MENDEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO E OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. . . . Por presentado el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitres de octubre del presente año, y turnados a este tribunal el día veinticuatro de octubre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. . . . Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX lo que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL; y el cual por encontrarse ajustado a derecho se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, dándose la intervención que en derecho le corresponda. . . . Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ALEJANDRO FIERRO MENDEZ a quien en lo sucesivo se le denominada "el acreditado" quien tiene su domicilio en CALLEJON DEL ENSUEÑO NUMERO 213 DEPARTAMENTO "D" DEL CONDOMINIO NUMERO 12, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE TERCERA ETAPA EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. . . .

--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE IGNACIO DE LA PEÑA 1390 EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO, MUELA GABALDON, recibido en este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALEJANDRO FIERRO MENDEZ, por medio de edictos que

se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD JUAREZ, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

ALEJANDRO FIERRO MENDEZ 169-6-8-10

-0-

***E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE LUIS PRIETO VELO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE MIGUEL ALBERTO TREJO JAQUEZ, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER GUARDADO CIBRIAN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Agréguese el escrito del licenciado CRUZ DANIEL LUJÁN GALLEGOS recibido el ocho de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$157,239.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$104,826.22 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO ----- CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

FRANCISCO JAVIER GUARDADO 194-6-7-8

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1433/2009** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL

HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN GARDEA EN SU CARCATER

DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARCOS MIGUEL SALINAS

ENSASTIGA, EN CONTRA DE ANTELMO PEREZ AGUILAR, SE DICTÓ UN AUTO

QUE A LA LETRA DICE:

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, día y hora señalados por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, el C. Juez Provisional declara instaurado el acto y asistido de la C. Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente la parte actora del presente juicio **MARCOS MIGUEL SALINAS ENSASTIGA**, así como el endosatario en procuración el C. **LICENCIADO BASILIO MARQUEZ ORDOÑEZ**, y así mismo hace constar que fueron exhibidos únicamente los periódicos de esta localidad (Norte) de las publicaciones de los edictos de remate y no así los Periódicos Oficiales, razón por la cual no es posible llevar a cabo el remate en alusión. Por lo que en este acto la parte actora solicita a este Tribunal el uso de la palabra: Al cual concedido el uso de la palabra manifiesta que se le fije nueva fecha para el remate. A lo que el C. Juez Acuerda téngasele por hecha su manifestación y como lo solicita, se fija como fecha para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**

ONCE, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes el primero en: **Finca urbana** ubicada en Calle José Mateos Torres, lote 24, manzana 6, del Fraccionamiento Dunas, en esta ciudad, inscrito bajo el numero 26, folio 27 del libro 2811 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad; **el segundo finca urbana** identificada como lote FR-A, lote 12, manzana 73 del Fraccionamiento El Granjero, inscrito bajo el numero 26, folio 26 del libro 4349 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad en esta localidad. Sirviendo como base para el remate del primero de los bienes inmuebles, la cantidad de **\$469,863.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** y para el segundo la cantidad de **\$156,584.06 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$313,242.33 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** y **\$104,389.37 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL)**, respectivamente, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio, expídanse los edictos correspondientes y hágase la publicación de los mismos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente. Con lo que se da por terminado la presente comparecencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, ante el C. Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, ante su secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2010.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**

ANTELMO PEREZ AGUILAR

181-6-7-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SILVIA MORALES RIVERA DE OROZCO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1044/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA y/o JESÚS AGUTÍN GÓMEZ MUELA y/o OBED KONOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA endosatarios en procuración de JIDOSHA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÍCTOR OROZCO ZAMARRÓN existe un auto que a la letra dice:-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, recibido el nueve de agosto del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SILVIA MORALES RIVERA DE OROZCO, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Ecogas México, sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como el Instituto Federal Electoral; hágase del conocimiento a SILVIA MORALES RIVERA DE OROZCO el auto de fecha quince de diciembre del dos mil seis por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que en el juicio ejecutivo mercantil número 1044/2004 promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA y/o JESÚS AGUSTÍN GÓMEZ MUELA y/o OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA como endosatarios en procuración de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÍCTOR OROZCO ZAMARRÓN, se embargó el inmueble inscrito bajo el número 16 (dieciséis) que obra a folio 5 (cinco) del libro 347 (trescientos cuarenta y siete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, para que en su caso haga valer lo que a su interés convenga. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 375 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese personalmente a la parte demandada en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos para tal efecto.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----I N S E R T O.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

- - - Vistos los autos, se procede a proveer el escrito presentado en fecha veinticuatro de agosto del año en curso por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la junta de acreedores ya que no se actualiza el supuesto del artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En cuanto a su otra petición, se tiene nombrando como perito de su parte al ingeniero RAMIRO HECTOR CALDERON GALLEGOS, a quien se tendrá por discernido el cargo con su simple aceptación y

protesta legal. Así mismo, y toda vez que de dicho certificado se desprende que el inmueble a que el mismo se refiere pertenece en propiedad al demandado, quien está unido en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con SILVIA MORALES RIVERA DE OROZCO, se previene al promovente para que proporcione el domicilio de dicha persona a fin de notificarle el estado que guardan los autos y de que en este procedimiento se embargó el inmueble inscrito bajo el número 16 a folios 5 del libro 347 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en su caso haga valer lo que a su interés convenga, respetando así su garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SILVIA MORALES RIVERA 196-6-8-10
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1537/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CESAR IVAN MARTINEZ GONZALEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, RAMON R. MORALES, en contra de JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de enero del año dos mil once, día y hora señalados por autos de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, a fojas doscientas cincuenta de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre los bienes inmueble sacados a remate, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de acuerdos da cuenta con las constancias del presente juicio y con un escrito presentado ante este juzgado el día de hoy, debidamente signado por el C. LICENCIADO CESAR OMAR PEÑA IBARBOL, endosatario en procuración de la actora RAMON R. MORALES, al cual acompaña los ejemplares de los periódicos oficial y local mediante los cuales fueron hechas las publicaciones de los edictos de remate convocando a postores.- A lo que el C. Juez acuerda: Como lo pide el ejecutante, SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 10% del precio primitivo que haya servido de base para el presente remate, debiéndose publicar por edictos tanto en el periódico local como en el periódico oficial por un sola vez y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción ubicado en Avenida Ramón Rayón esquina con Margarito Herrera, Fraccionamiento Pradera Alamos, Condominio Comercial "Torresol" de esta ciudad, con una superficie de 698.9170 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23 folio 23 del Libro 4366 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE, HECHA YA LA REBAJA DEL 10% \$3,977,640.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Fronterizo 3530 Interior B 2 del Condominio Plaza Altavista de esta ciudad, con una superficie de 50.6000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7 folio 7 del Libro 4692 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 10% \$198,450.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Fronterizo 3530 Interior B 1 del Condominio Plaza Altavista de esta ciudad, con una superficie de 50.8250 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6 folio 6 del Libro 4692 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 10% \$199,350.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JORGE LUIS ORTEGA PATINO 197-6
-0-

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el veintitrés de Diciembre del año dos mil diez, compareció la señora **MARIANA RASCÓN TORRES** acompañada de sus hijos de nombres **EDUARDO, VÍCTOR HUGO, IGNACIA y ARNULFO** todos de apellidos **ORDOÑEZ RASCÓN**, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN NEPOMUCENO ORDOÑEZ MENDOZA**, quien falleció en esta ciudad el día veintiséis de agosto del año dos mil seis.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

JUAN NEPOMUCENO ORDONEZ MENDOZA

-0-

198-6-8

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **64/2009**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por los licenciados **CESAR HUMBERTO CHANEZ SALCIDO, JESUS ARMANDO CEPEDA PADILLA y LAURA CAROLINA LOZOYA GAMBOA**, endosatarios en procuración de **OCHOA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MARIO MARTINEZ ANGUIANO**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----

Agréguese el escrito recibido el día uno de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CESAR HUMBERTO CHANEZ SALCIDO, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley, se declaran firmes, por lo tanto, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en lote de terreno número 32, de la manzana 9, del EX EJIDO COAHUILA de Mexicali Baja California, con una superficie de 1,170.00 metros cuadrados y construcciones existentes en él; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Baja California en la partida 5124189, Sección Civil de fecha 11 de julio de mil novecientos noventa y siete, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1'198,300.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$798,866.66 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base; y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda indicada. En virtud de que el inmueble de referencia se ubica en Mexicali, Baja California, gírese exhorto al juez civil competente de esa ciudad para que, en auxilio de las labores de este juzgado, gire las instrucciones correspondientes para que se publique en el juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.-----"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

MARIO MARTINEZ ANGUIANO 151-6-7-8

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

* EDICTO DE REMATE *

CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 265/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS, existe un autos que a la letra dice: --- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de septiembre del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS, la radicación del expediente 265/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., le demanda en la VÍA HIPOTECARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda con el número reclamándole el pago de la cantidad de \$432,102.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que detallan y especifican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejara de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieran excepciones dilatorias, las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señala, con fundamento en el artículo 262 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con

quien actúa y da fe. DOY FE". -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS

CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS 92-6-8-10
-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/2002, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito de la licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, recibido el diecisiete de diciembre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en tercera publica almoneda sin sujeción a tipo de postura, respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido código.-----

NOTIFÍQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.

LICENCIADA MIRIAM AGUIRRE BALCORTA.

LAURO JAVIER ESTRADA MONTES 150-6-7-8
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1246/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTE DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL CONTRERAS GUARDADO Y LAURA PATRICIA CENICEROS IRACHETA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado **GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, recibido el día trece de diciembre del año dos mil diez; se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble embargado, consistente en; **FINCA URBANA LOCALIZADA EN CALLE REY FRANCISCO I NÚMERO 17903, LOTE 91, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE II CON UNA SÚPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 3769 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$643,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, **\$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro del término de nueve días lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE0: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 83 . CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 581/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **VENANCIO PARRA LUCERO Y ROSA ESTELA ROMERO SANDOVAL**; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con doce minutos del día nueve de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, procédase al remate en **primera almoneda del bien inmueble consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE MINA SAN FRANCISCO NUMERO 17149 DE LA COLONIA VILLA DEL REAL, V ETAPA, DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 37, folio 37 del Libro 3519 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$392,500.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$261,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----
N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 37 . CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. **ALBERTO AVILA BARRIO**.

“EDICTO DE NOTIFICACION”

A LOS DEMANDADOS SEÑORES MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1096/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL CARRILLO, en contra de MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ, dos resoluciones que en sus puntos resolutivos dicen: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS:- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL CARRILLO, en contra de los CC. MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ, según expediente número 1096/07, y; Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:- R E S U E L V E .-PRIMERO.- No ha procedido entrar al estudio de la acción.----- SEGUNDO.- Se decreta la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho.- TERCERO.- Se ordena llevar a cabo el emplazamiento del codemandado RODOLFO VERDUZCO GOMEZ en los términos de las disposiciones legales relativas al emplazamiento.- NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JACOBOPINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- R U B R I C A S .-----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA EMITIDA EN LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS los autos del toca 152/2009, para dictar nueva sentencia en el fallo emitido en el H. Primer Tribunal Colegiado del Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, dentro del Juicio de Amparo Directo Civil 628/2009 de índice del H. Primer Tribunal Colegiado de Materias Civil y de Trabajo de Décimo Séptimo Circuito promovido por RAFAEL CARRILLO, al demitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, pronunciada por el C. Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL CARRILLO, en contra MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 1096/2007.- PUNTOS RESOLUTIVOS:- En merito de lo expuesto y fundado se resuelve:- PRIMERO:- Se revoca la sentencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, pronunciada por el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Bravos, dentro del Juicio ordinario civil del que deriva el presente Toca, para en su lugar establecer.- SEGUNDO:- Es valido el emplazamiento realizado por medio de edictos a MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ.- TERCERO:- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no comparecieron al juicio, en consecuencia.- CUARTO:- Ha operado la prescripción a favor de RAFAEL CARRILLO, por ende, se le declara propietario del inmueble conformado de las siguiente manera: a) Con el lote 3 y una fracción de lote 4 y finca en él construida, de la manzana 15 del fraccionamiento Aeropuerto de Ciudad Juárez, Chih., la fracción de Lote 4 mencionado se ubica a 47.70 (cuarenta y siete punto setenta) metros del punto de partida de la esquina que forman las calles CAMPECHE y Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: Del indicado punto de partida hasta llegar al punto 2 y de este punto 3, con rumbo SO 02° 50' , mide 26.33 (veintiséis punto treinta y tres) metros, linda con lote 4; del punto 3 al punto “C” rumbo SE 87°10", mide 3.40 (tres punto cuarenta) metros, linda con lote 3, del punto “C” al punto “D”, rumbo NE 02°50", MIDE 26.33 (veintiséis punto treinta y tres) metros, linda con lote 3, y deL punto “D” al punto 2, rumbo NO 87° 10", MIDE 3.39 (tres punto treinta y nueve) metros, la superficie de este polígono es de 89.52 (ochenta y nueve punto cincuenta y dos) metros cuadrados. El lote 3 indicado se localiza despunto de partida que se ubica a 51.09 (cincuenta y un punto cero nueve) metros de la esquina que forman las calles Campeche y Zacatecas hasta llegar al punto “D” y de este punto al “C” , con rumbo NE 02° 50' , mide 26.33 (veintiséis punto treinta y tres) metros, linda con lote 4; del punto “C” al punto “B”, rumbo SE 87° 10", MIDE 12.80 (doce punto ochenta) metros y linda con lote 3; y del punto “B” al punto “A”, RUMBO SO 02°:50", mide 26.33 (veintiséis punto treinta y tres), metros, linda con lote 2, y del punto “A” al punto “D”, rumbo SE 87° 10" MIDE 12.80 (doce punto ochenta) metros, linda con calle Zacatecas; la superficie esta fracción de terrenos es de 337.02 (trescientos treinta y siete punto cero dos) metros cuadrados, y ambos polígonos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en su mayor superficie, bajo la inscripción 132, folio 57, libro 518 de la Sección Primera a nombre de MELCHOR MORFIN MURGUIA b).- Fracción del lote 2, que se ubica a 63.89 (sesenta y tres punto ochenta y nueve) metros del punto de partida de la esquina

que forman las calles Campeche y Zacatecas, del Fraccionamiento Aeropuerto de esta ciudad y que tiene las siguientes medidas y colindancias: De ese punto de partida hasta llegar al punto “A” y de éste punto al punto “B”, rumbo SO 02° 50' , mide 26.33 (veintiséis punto treinta y tres) metros, linda con lote 3 del punto “B” al punto (sic), rumbo SE 87° 10", mide 2.83 (dos punto ochenta y tres) metros, linda con lote 17, despunto 4 al 1, rumbo NE 02° 50", mide 26.33 (veintiséis punto treinta y tres) metros y linda con lote 2; del punto 1 al “A”, rumbo NO 87° 10", mide 2,81 (dos punto ochenta y un) metros, linda con Calle Zacatecas; la superficie de esta fracción de terreno es de 74.25 (setenta y cuatro punto veinticinco) metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, en mayor superficie, bajo el numero 194, folio 160, libro 336 de la Sección Primera a nombre RODOLFO VERDUZCO GOMEZ . La superficie total del inmueble es de 500.80 (quinientos punto ochenta) metros cuadrados.- QUINTO:- Inscríbese este fallo de segunda instancia en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, el que servirá de título de propiedad a RAFAEL CARRILLO.- SEXTO:- No se decreta condena en costas en ninguna de las instancias.- SÉPTIMO:- Notifíquese, envíese testimonio de esta resolución al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el Toca como asunto concluido .- Así mismo entérese al H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo de Décimo Séptimo Circuito del cumplimiento a la ejecutoria emitida en el Juicio de Amparo Directo Civil 628/2009.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA LORENA JURADO LUNA con quine actúa y da fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES DANDOSE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.-

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA 21 DE OCTUBRE DEL 2010.-

SECRETARIO DE ACUERDOS.-

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

Melchor Morfin Murguia 153-6-8

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CANDIDO GUTIERREZ CHAPARRO CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. EL PANTEON ANTIGUO EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 204.00 METROS CUADRADOS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
LADOS: RUMBOS: DISTANCIAS: COLINDANCIAS:
1 - 2 N 47°31'W 12.00 METROS TERRENO MUNICIPAL.
2 - 3 N 44°10'E 17.00 METROS TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4 S 47°31'E 12.00 METROS CALLE.
4 - 1 S 44°10'W 17.00 METROS JOSE CHAPARRO R.
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2011 CON EL NO. 398

DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07 GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 11 DE ENERO DEL 2011

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

CPV/RCHG/MSC. Cándido Gutierrez Chaparro 139-6-8 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 989/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los licenciados FIDEL LEON PEREZ, RAUL DELGADO CARDENAS, PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y los pasantes de derecho LEON FELIPE LEON PALMA, MARCO CESAR LEON PALMA y SALVADOR ALBERTO MORALES CHAVEZ, endosatarios en procuración de GUSTAVO REYES GAMEZ, en contra de ENRIQUE ECHAVEZ LECHUGA, obra un auto que a la letra dice:
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día uno de diciembre del año en curso, por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ. Por la razón que expone se deja sin efectos la fecha señalada en el auto que antecede y nuevamente se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para el REMATE EN SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en la CASA HABITACION NUMERO 4207 DE LA CALLE CUMBRE DE MOHINORA, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES UNIVERSIDAD de esta ciudad, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$396,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$264,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. ---

NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS. ---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS;


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
ENRIQUE ECHAVEZ LECHUGA 208-6-7-8
-0-

AL PÚBLICO EN GENERAL: EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 71/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. JESUS ABREGO LOPEZ Y FERNANDO GONZALEZ SILVA EN CONTRA DE FORESTAL TECNICA S.A. DE C.V. OSCAR ARTURO VALERIO ARZAVE Y LETICIA BLANCO BECERRA SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, con su escrito recibido el día seis de enero del presente año, visto lo solicitado, por las razones que expresa, como se advierte del auto que antecede, así como del artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se advierte el día siete de febrero resulta ser un día inhábil, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254-d, del citado ordenamiento, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto el auto que antecede y en su lugar se provee lo siguiente: Por presentado el C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, recibido el día dieciséis de diciembre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como a remate, en PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para el que tiene una superficie de 614.00 metros cuadrados la cantidad de \$782,850.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$521,900.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para el que tiene una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, sirve como base la cantidad de \$4,059,500.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2,713,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para el que tiene una superficie de 1000 metros cuadrados, para el que tiene una superficie de 5129.5000 (UN MIL CINCO CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$ 861,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), siendo las cantidades señaladas como postura legal lo que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate de cada uno de ellos, en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE UBICADO EL PRIMERO DE ELLOS UBICADO EN LOTE 9 Y FRACCIÓN DEL LOTE 10, DE LA CALLE DEL REAL MANZANA I, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN MARCOS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 614.00 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 2250 FOLIO 139 LIBRO 1890 DE LA SECCION PRIMERA
EL SEGUNDO DE ELLOS UBICADO EN LOTE NUMERO 1 Y FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 2, TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALZADA BENEQUÍ MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600.00 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 1465 FOLIO 87 DEL LIBRO 1885 DE LA SECCION PRIMERA

EL TERCERO DE ELLOS UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 2, TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA CAMPESTRE MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE ESTE CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 371 FOLIO 22 LIBRO 2071 DE LA SECCION PRIMERA, TODOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO


LIC. ARTURO MIRELES RAMOS
FORESTAL TECNICA S.A. OSCAR ARTURO VALERIO ARZAVE 213-6-8
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 870/1997 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE JORGE LUIS FRIAS BENCOMO Y NORMA ZARATE TERRAZAS DE FRIAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con seis minutos del día nueve de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procedáse al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE RINCÓN DE SAN MARTÍN NUMERO 2911, FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN ANDRES ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 5152 a folios 171 del Libro 2522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$658,202.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$438,801.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ---
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 50 CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2011.
SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JORGE LUIS FRIAS BENCOMO 212-6-8
-0-

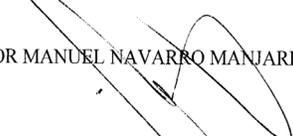
AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSE CARRASCO VAZQUEZ y SELIA GOMEZ BAEZA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6719 seis mil setecientos diecinueve, a folios 136 ciento treinta y seis del Volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud del señor JOSE CARRASCO GOMEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores RENE CARRASCO GOMEZ, ALMA DELIA CARRASCO GOMEZ y MARIA GUADALUPE CARRASCO GOMEZ, hijos de los señores JOSE CARRASCO VAZQUEZ y SELIA GOMEZ BAEZA, quienes fallecieron el primero de ellos en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el día veintidós de noviembre del año dos mil tres y la segunda en Presidio, Texas, Estados Unidos de América, el día once de diciembre del año dos mil nueve, en el acta los solicitantes, en su caso a través de su representante, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos de los de cujus, por si o por medio de su representante.

Chihuahua, Chih. a 12 de Enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO


LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARI

JOSE CARRASCO VAZQUEZ 214-6-8
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1218/10 RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSE LUIS OCHOA SANDOVAL A BIENES DE ALICIA OCHOA SANDOVAL, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Mediante escrito recibido a las a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día seis de diciembre del año en curso presentado por JOSÉ LUIS OCHOA SANDOVAL, téngasele exhibiendo las documentales que anexa a su escrito para los efectos legales conducentes. Sin embargo por el momento no ha lugar a dictar la declaración de herederos correspondiente toda vez que el denunciante JOSÉ LUIS OCHOA SANDOVAL es hermano de la De Cujus; en consecuencia se ordena fijar edictos de notificación tanto en el tablero de avisos del juzgado así como realizar la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de ALICIA OCHOA SANDOVAL, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 66. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE LUIS OCHOA SANDOVAL 209-6-8
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS GALAVIZ CRUZ Y LAURA BARRIOS ORTA

PRESENTE.-

En el expediente número 290/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS GALAVIZ CRUZ Y LAURA BARRIOS ORTA, existe un auto que en lo conducente dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado por las partes el día tres de marzo del año dos mil cuatro y como corolario de lo anterior:-----

TERCERO.- Se condena a los CC. CARLOS GALAVIZ CRUZ y LAURA BARRIOS ORTA al pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de la cantidad de 102.3180 VSM (CIENTO DOS PUNTO TRES MIL CIENTO OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de suerte principal más la cuantía de 7.4190 VSM (SIETE PUNTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de intereses ordinarios calculados desde el mes de abril de año dos mil cuatro hasta el mes de diciembre de dos mil cinco; o su equivalente en moneda nacional al momento de realizarse el pago, lo anterior de conformidad con el precitado artículo 7º de la ley Monetaria, más el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios en veces del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal generados y que se sigan generando desde el mes de enero del año dos mil seis, que es cuando se constituyó en mora definitiva la parte demandada, calculados sobre una tasa del 9 % anual de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Conforme a lo previsto por el numeral 667 de la codificación procesal civil en cita, se concede a los demandados CARLOS GALAVIZ CRUZ y LAURA BARRIOS ORTA un término improrrogable de cinco días a fin de que cumplan con los desembolsos a que fueran sentenciados a efectuar a favor de la parte actora, y de no hacerlo así, entonces deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo inmediato anterior.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los demandados CARLOS GALAVIZ CRUZ y LAURA BARRIOS ORTA, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad; así como por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta Tribunal en los términos preceptuados por los Ordinales 497 y 504 del Código Adjetivo Civil, en virtud de haber sido emplazado por medio de edictos.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 11 JVS:occ

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CARLOS GALAVIZ CRUZ 215-6-8
-0-

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 1546/2010, relativo al Juicio DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD.-PERPETUAM, promovido por ELVIA ALEJANDRA GARCÍA SÁENZ Y RUTH YAZMÍN GARCÍA SÁENZ, a fin de acreditar bien inmueble, se dictó un auto que a la letra dice: -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---
 ----- Con el escrito y anexos recibidos el día trece de diciembre del año dos mil diez, presentados por ELVIA ALEJANDRA Y RUTH YAZMIN ambas de apellidos GARCÍA SÁENZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión del bien inmueble consistente en: lote de terreno ubicado en la manzana doce de la Calle Insurgentes del Fraccionamiento Leones Universidad de ésta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 23.51 metros con propiedad de las promoventes; al Oeste en 7.57 metros con avenida Insurgentes; al este en 6.31 metros con calle Velásquez de León y al sur en 27.69 metros con la señora Virginia Ramos Baca, con una superficie total de 161.547 metros cuadrados. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Antonio de Montes 2701 Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales afectos al Licenciado CARLOS ALBERTO LÓPEZ MENDOZA y/o YURIVIA MIRANDA HERNÁNDEZ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----
 SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 Clave 1: etm

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de este Distrito Morelos.

A t e n t a m e n t e
 Sufragio Efectivo No Reelección
 Chihuahua, Chih., a 17 de Enero de 2011
 C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

ELVIA ALEJANDRA GARCÍA 220-6-8-10
 -0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1219/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GRACIELA ALONSO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido el día cinco de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 8, Manzana 76, de la Calle Rufino Tamayo número 8552 del Fraccionamiento Parajes del Sol X y XI de esta ciudad, con una superficie de 120.0880 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 12, a folio 12, del libro 3694, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$168,684.29 PESOS (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$112,456.19 PESOS (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2011
 AL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

GRACIELA ALONSO ORTEGA 221-6-8
 -0-

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1321/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEOPOLDO SORIANO GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día cinco de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 2, Manzana 97 EIV, de la Calle Oasis de Ghana número 1208 del Fraccionamiento Praderas de los Oasis IV y V Etapas de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 22, a folio 22, del libro 3731, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$187,405.74 PESOS (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$124,937.16 PESOS (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE ~~SE~~ CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE ~~POSTORES~~

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADA ARTURO GÓMEZ ALVARADO

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1127/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ RIVERO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JORGE BUSTOS FLORES, recibido el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TORRE SUR NUMERO 337 LOTE 81 MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO TORRES DEL REY DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS CUADRADOS EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 67 A FOLIO 67 DEL LIBRO 4183 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el termino medio del avalúo rendido con una rebaja del veinte por ciento, y como postura legal, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por considerar este juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Cávil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RIVERO

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GILBERTO HOLGUÍN DÍAZ y la señora CLAUDIA IVETTE RANGEL LÓPEZ, según el expediente número 203/2010 y: **R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GILBERTO HOLGUÍN DÍAZ y la señora CLAUDIA IVETTE RANGEL LÓPEZ, el día veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 286, del libro número 833, folio número 179, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. **DOY FE.** En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GILBERTO HOLGUÍN DÍAZ, y a la señora CLAUDIA IVETTE RANGEL LÓPEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. **DOY FE.**

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1593/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O LAURA MENDIAS GARCÍA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JOSÉ LUIS ESTRADA REYES, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA MUÑOZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. DANIEL MORALES RODRIGUEZ, recibido el día quince de diciembre del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 370.0000 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, 1 AL 2 FRENTE 18.5000 METROS CON CALLE MARIA DE JESUS BEJARANO, 2 AL 3 DERECHO 20.0000 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, 3 AL 4 FONDO 18.5000 METROS CON PROPIEDAD DE GUILLERMO JARAMILLO, 4 AL 1 IZQUIERDO 20.0000 METROS CON PROPIEDAD DE ESTEBAN ALMEIDA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1257 FOLIO 162 DEL LIBRO 1476 DE LA SECCION PRIMERA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$588,225.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$392,150.00 (TRESCEINTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.** -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA ANTONIETA MUÑOZ RODRIGUEZ

101-5-6-7

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1153/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. MARIA LUISA SANCHEZ PEREZ, en contra de JOSE REYES VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada MARIA LUISA SANCHEZ PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, unicamente en un cincuenta por ciento, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo pide, notifíquese personalmente el presente proveído a la C. OLGA GALAVIZ DE REYES, en el domicilio señalado por la ocurrente, para los efectos legales a que haya lugar, y para que en su caso, haga uso del derecho del tanto que le confiere la ley.- - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"50% del terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Islandia No. 7130, lote 40, Manzana 3, de la Unidad Habitacional Tecnológico de esta Ciudad, con superficie de 108.000 M2., y obra inscrita bajo el número 927 folio 59 del Libro 1767 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$165.000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

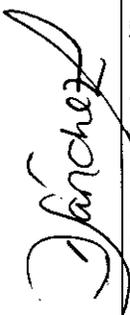
Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Asefrazeros en ésta Ciudad.-

ca. Juárez, Chih., 5 de Enero del año 2011
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

COMUNICACIONES BROADBAND, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2010
(Miles de pesos)

Activo	Pasivo	
Activo Circulante	Pasivo Circulante	
Efectivo	Impuestos por pagar y otros pasivos	\$ -
	Cuentas por pagar a casa matriz	-
	Total Pasivo Circulante	-
Total Activo Circulante		
	Capital Contable	
	Capital Social	51,609
	Pérdidas Acumuladas	(52,759)
	Utilidad del ejercicio	1,150
	Total Capital Contable	(0)
Total Activo	Total Pasivo y Capital Contable	\$ - 0


 C.P. Diana Sánchez Yáñez
 Cédula Profesional 1772274

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor FRANCISCO ALVAREZ RIVAS en contra de la señora IMELDA SALAS RODRÍGUEZ, según el expediente número 1861/2007, y
R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO ALVAREZ RIVAS y la señora IMELDA SALAS RODRÍGUEZ, el día Dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil del Municipio de San Miguel de Cruces, Durango.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 38, libro 3, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de San Miguel de Cruces, Durango.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. FRANCISCO ALVAREZ RIVAS, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor FRANCISCO ALVAREZ RIVAS, y a la señora IMELDA SALAS RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GERARDO MARÍN BONILLA y la señora MARÍA LUISA SÁNCHEZ HEREDIA, según el expediente número 1346/2009; y,

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GERARDO MARÍN BONILLA y la señora MARÍA LUISA SÁNCHEZ HEREDIA, mismo que fue celebrado el día veintidós de Abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00628, del libro número 0823 a folios 072 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, dos de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GERARDO MARIN BONILLA, y a la señora MARIA LUISA SANCHEZ HEREDIA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOB NAVA en contra de la señora PRISMA GRISELDA GUERRERO PINEDA, registrado con el número de expediente 1260/09, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. El señor JOB NAVA, acreditó la procedencia de su acción, la demandada señora PRISMA G. GUERRERO, incurrió en rebeldía.

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor JOB NAVA y la señora PRISMA G. GUERRERO, el día cuatro de septiembre del año dos mil siete, en la Ciudad de El Paso Texas, Estados Unidos de América.

CUARTO. Quedan ambas parte en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediere un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- La Guarda y custodia de los menores JOB AZAHI NAVA y SANTIAGO DAMIAN NAVA, queda a favor de su madre, la señora PRISMA G GUERRERO PINEDA, sin perjuicio del derecho y deber de convivencia del padre con sus hijos.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SEPTIMO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de sus puntos resolutivos.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia definitiva.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOB NAVA, y a la señora PRISMA G. GUERRERO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALFREDO MOLINA ORDÓÑEZ y la señora YOLANDA REYES GARCÍA, según el expediente número 145/2010 y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALFREDO MOLINA ORDÓÑEZ y la señora YOLANDA REYES GARCÍA, mismo que fue celebrado el día tres de Junio del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 406, del libro número 62 a folios 81 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALFREDO MOLINA ORDOÑEZ, y a la señora YOLANDA REYES GARCIA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO MORA BAÑUELOS y la señora JANETTE RUBIO REYES, según el expediente número 1890/2007; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALEJANDRO MORA BAÑUELOS y la señora JANETTE RUBIO REYES, el día tres de julio del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular del Registro Civil en Samalayuca, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 079, del libro número 12, folio número 097 de la sección de matrimonios del Registro Civil en Samalayuca, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALEJANDRO MORA BAÑUELOS, y a la señora JANETTE RUBIO REYES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente a las partes, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E P E R S O N A L M E N T E.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ISMAEL MANUEL PALESTINO LEÓN y la señora CLAUDIA BUENO GALINDO, según el expediente número 2049/2009; y,

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ISMAEL MANUEL PALESTINO LEÓN y la señora CLAUDIA BUENO GALINDO, el día once de enero del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00057, del libro número 08882, folio número 032 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ISMAEL MANUEL PALESTINO LEON, y a la señora CLAUDIA BUENO GALINDO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JAVIER RAMÍREZ RIVAS en contra de la señora GRACIELA LUNA LUNA, con el número de expediente 1881/08 y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada no acreditó sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor JAVIER RAMÍREZ RIVAS y la señora GRACIELA LUNA LUNA, contraído desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Titular de la Séptima Oficialía del Registro Civil en Santa Clara, Maravazco, Durango, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Procédase previo inventario, a la liquidación de la sociedad conyugal en la vía de ejecución de sentencia.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio disuelto, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.-

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JAVIER RAMIREZ RIVAS, y a la señora GRACIELA LUNA LUNA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ERNESTO ENRIQUE LUJÁN DE LA PAZ y la señora IVONNE ESPAÑA LUNA MORALES, según el expediente número 422/2010; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ERNESTO ENRIQUE LUJÁN DE LA PAZ y la señora IVONNE ESPAÑA LUNA MORALES, el día Veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 02186, del libro número 0879, folio número 0034 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

Por presentados los señores ERNESTO ENRIQUE LUJAN DE LA PAZ E IVONNE ESPAÑA LUNA MORALES, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de marzo del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene dándose por notificados personalmente de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, así como conformándose con la misma, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unía al señor ERNESTO ENRIQUE LUJAN DE LA PAZ y a la señora IVONNE ESPAÑA LUNA MORALES, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor PASTOR VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ y la señora MARTINA ALONSO MARTÍNEZ, según el expediente número 332/2010, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor PASTOR VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ y la señora MARTINA ALONSO MARTÍNEZ mismo que fue celebrado el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Tezonapa, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y así mismo para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del lugar donde se contrajo el matrimonio del contenido de esta sentencia, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00159, del Libro número 01, de la sección de matrimonio de la Primera Oficialía del Registro Civil de Tezonapa, Veracruz, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor PASTOR VILLAGOMEZ GUTIERREZ, y a la señora MARTINA ALONSO MARTINEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx